

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-sep.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 1723
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Martha Lucia Echeverry Ocampo
Demandado: Manuel Joaquín Diez Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00339-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la señora **MARTHA LUCÍA ECHEVERRY OCAMPO**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **MANUEL JOAQUIN DIEZ SÁNCHEZ**.

Revisada la demanda se establece que en acápite de notificaciones se indica que el lugar donde se notificará al demandado es, "*en la Calle 7 No. 7A- 33 Barrio Panamericano del municipio de **Candelaria***".

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso es motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por falta de competencia por el factor territorial.

Así las cosas, este asunto, será de competencia de los Jueces Promiscuos Municipales de Candelaria Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, formulada por la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRY OCAMPO**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **MANUEL JOAQUÍN DIEZ SÁNCHEZ**, por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de Reparto de Candelaria Valle para que sea repartida entre los jueces Promiscuos municipales de esa ciudad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6026442f17f6f6db3b3e38d7e81e89f73b9e1660dc0c13b5fb0fd4e36b8ede**

Documento generado en 29/09/2021 03:09:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>